



INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2018-0065

Paso al despacho de la señora Juez el Proceso Verbal Sumario Adquisitivo de Dominio de la referencia, informando que se recibió en secretaria respuesta al oficio civil N° 005 del 13 de enero de año 2020, proveniente de la Agencia Nacional de Tierras (ANT). Para proveer.

Saboyá tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

Radicado No. 2018-0065

Saboyá cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL SUMARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante/Solicitante/Accionante: MARIA DEL CARMEN COCA DE CASAS.
Apoderada: YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN.
Demandado/Oposición/Accionado: ESTRELLA COCA RONCANCIO, DOLORES COCA RONCANCIO, EMMA COCA RONCANCIO, ALEXANDER COCA RONCANCIO, SANDRA COCA RONCANCIO, ALBEIRO COCA RONCANCIO, LUIS CORTES COCA, JOSE CORTES COCA, y LEONARDO ESPINEL COCA

ASUNTO:

Habida consideración de la constancia secretarial que se antecede esta censora ordena agregar la comunicación de fecha 30 de septiembre de 2020, proveniente por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), dando respuesta al oficio civil N° 005 del 13 de enero de año 2020, en 3 folios, memorial en el que informa que el predio denominado “**LA PEÑA**”, con folio de matrícula inmobiliaria N° 072-59974, ubicado en esta jurisdicción, con forme al estudio realizado en los términos que establece el Art, 48 de la Ley 160 de 1994.

AUTO DE SUSTANCIACION No ____

Radicado No. 2020-00009-00

Por lo anterior, la Citada Entidad solicita al Despacho que a su vez se pida a la ORIP, que aporte a esta entidad los siguientes documentos:

- Copia simple, completa, clara y legible de la **ESCRITURA 359 DEL 01 DE JULIO DE 1975 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CHIQUINQUIRÁ**, con fecha de Registro de 15-07-1975, descrita en la anotación N° 01 del folio de matrícula inmobiliaria.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO**, sobre el predio: **072-59974**, en el que consten, si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo.

Comenta la ANT que para que el certificado se expida, se acuda al **SISTEMA ANTIGUO**, toda vez que, usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro públicos, nos remiten certificados en los que solo describen las anotaciones o solo certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.

Por lo anterior se ordenará que por secretaría se oficie a la ORIP de Chiquinquirá para a costa de la parte actora, se expida el **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO**, sobre el predio: **072-59974**.

En consecuencia, se dejará esta respuesta en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes y a su vez, se requerirá al apoderado actor para allegue la documentación requerida a la Agencia Nacional de Tierras una vez se obtenga la respuesta de la ORIP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la comunicación de fecha 30 de septiembre de 2020, proveniente por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), dando respuesta al oficio civil N° 005 del 13 de enero de año 2020, en 3 folios, y dejarlo para conocimiento de los interesados, acorde a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR, al apoderado actor para allegue la documentación requerida a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) una vez se obtenga la respuesta de la ORIP.

TERCERO: OFICIAR, por secretaria a la ORIP de Chiquinquirá para que a costa de la parte actora, expida el **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO**, sobre el predio: **072-59974**.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).



**JUZGADO 156324089001 PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ
BOYACA**

SGC

AUTO DE SUSTANCIACION No ____

Radicado No. 2020-00009-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 37 de fecha 06 de noviembre del 2020.

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4ae30debca6510769e610fa29a945430303da8cd34c00991b2a67ac25b53c68

Documento generado en 05/11/2020 09:25:38 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**